FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

2026205101084133

Radicado No: 2026205101084133
08/09/2026 08:02 AM

Valledupar, Cesar.,

Doctora

Eliana Maria Rodriguez Urbina

Subdirección Regional de Apoyo Caribe

Fiscalía General de la Nación

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS PARA UN RECEPTOR DE DENUNCIAS EN SAN ALBERTO

Por medio del presente, me permito remitir los documentos relacionados con el trámite de suscripción del convenio interadministrativo entre la Fiscalía General de la Nación y la Alcaldía Municipal de San Alberto, orientados a establecer un receptor de denuncias en dicha municipalidad.

Lo anterior, para su conocimiento, revisión y demás fines pertinentes dentro del proceso correspondiente.

Cordialmente,

MAVELINE PALOMINO F
Firmado electrónicamente por Maveline Palomino F
Fecha: 2026.09.08 07:57:40 -05'00'

MAVELINE PALOMINO FRAGOSO

Asesora III Sección Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones.

Dirección Seccional Cesar

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

1. FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

La Fiscalía General de la Nación es una entidad pública de orden nacional y dentro de la estructura del Estado se encuentra ubicada en la Rama Judicial del poder público. Fue creada en el año 1991 con la promulgación de la Constitución Política, iniciando su operación el 1 de julio de 1992 y goza de plena autonomía administrativa y presupuestal. Su función en el marco de la Constitución Política se encuentra orientada, de conformidad con el artículo 250 de la Constitución Política, a "*...adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio*".

En este marco constitucional, la Fiscalía General de la Nación tiene como misión institucional garantizar "*(...) el derecho al acceso a la justicia de los habitantes del territorio nacional, por medio de la investigación de las conductas punibles, el ejercicio de la acción penal y de la acción de extinción del derecho de dominio, en el marco del debido proceso. Así mismo, proteger los derechos a la verdad y a la reparación de las víctimas de los delitos y participar activamente en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado*".

Mediante el Decreto Ley 898 de 2017 se crean al interior de la Fiscalía General de la Nación las Subdirecciones Regionales de Apoyo y en *el parágrafo del artículo 25 "facultó al Fiscal General de la Nación, para que, mediante resolución, determine el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, su ubicación, Sede y jurisdicción, de acuerdo con las necesidades e intereses de la entidad."* Adicionalmente, el mencionado decreto le asigna a las Subdirecciones de Apoyo, entre otras, las siguientes funciones (...) *"5. Adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones.* (...) y *"11. Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las direcciones seccionales respectivas, de conformidad con la delegación."*

En cumplimiento de lo anterior, a través de Resolución No. 2353 del 29 de junio de 2017, el Fiscal General de la Nación determinó en ocho (8) el número de Subdirecciones Regionales de Apoyo, señalando en el numeral 1.1 del artículo primero, la ubicación, sede y jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo – Caribe, quedando bajo la jurisdicción de ésta las Seccionales Atlántico, La Guajira, Magdalena, Cesar, Bolívar y San Andrés Islas.

Ahora bien, en búsqueda de la colaboración armónica del Estado, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que "*(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*. Por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

De igual forma, de conformidad con el principio de coordinación en el ejercicio de la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

función administrativa consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, "*(...) Las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares";* y el artículo 95 de la referida normativa establece que "*Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que estén a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

En referencia a las entidades territoriales, la Ley 136 de 1994, "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios",* establece en su artículo 4 *"Principios Rectores del Ejercicio de la Competencia"* los principios de coordinación y complementariedad, entre otros, en los siguientes términos:

- **"Coordinación.** Las autoridades municipales, al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades, deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles."
- **"Complementariedad**. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios."

Con el fin de hacer más cercana la participación de los usuarios a la justicia, la Resolución 412 del 10 de septiembre de 2024 aprueba el Direccionamiento Estratégico de la Fiscalía General de la Nación 2024 - 2028 "*Experiencia e innovación al servicio de la justicia*" e indica en su tercer pilar orientador que "*La atención a las víctimas es un proceso integral y continuo a lo largo del ejercicio de la acción penal. Tiene como propósito central proveer las condiciones de protección, **articular las acciones de atención**, fortalecer el enfoque de restauración social y restablecimiento de los derechos, contribuir a generar contextos sociales de no repetición y crear los escenarios de participación de las víctimas en la aplicación de los mecanismos de terminación anticipada que propicien una respuesta pronta, pertinente y sostenible de la acción penal"* (subrayado fuera del texto original).

La Fiscalía General de la Nación se encuentra en constante evolución y crecimiento como entidad, asimilando el interés general, el desarrollo y la expansión poblacional, generando políticas eficientes y planes de mejora que permitan optimizar procesos de cara a la comunidad, quienes requieren la prestación de un servicio rápido, efectivo y de calidad, sin desatender los preceptos legales ni desmejorar las condiciones de sus colaboradores. Por el contrario, busca cualificar diariamente su recurso humano.

Así las cosas, la efectiva materialización implica la articulación con entes territoriales por medio de sus diferentes dependencias, políticas y programas orientados a la garantía, protección y restablecimiento de derechos de la población.

Para este fin específico, como quiera que en este primer momento se activan las funciones de la institución, se requiere el aumento de la capacidad técnica instalada, no solo en el número de receptores de denuncia, sino también procurando la mejora constante de las cualidades y capacidades profesionales, de suerte que se materialice el ejercicio con enfoque diferencial que redunde en una atención deferente a los grupos vulnerables, de acuerdo con el enfoque de labores de atención inicial, orientación, filtro, recepción de denuncias y remisión a otras entidades del Estado.

La Dirección Seccional Cesar, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión institucional, la cual consiste en garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la justicia a víctimas y usuarios del territorio nacional, así como la búsqueda de la

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

verdad, justicia, reparación y no repetición en desarrollo del proceso penal. Igualmente, brinda atención orientada basada en el principio de igualdad, enfoque diferencial y perspectiva de género. También responde a las solicitudes de los usuarios de cara a satisfacer las necesidades que se les presentan, busca permanentemente ampliar los mecanismos de acceso institucional en todo el territorio nacional y generar nuevas estrategias que permitan humanizar el servicio, en el entendido de que el usuario debe recibir un trato digno y amable, en un ambiente cálido y respetuoso que garantice sus derechos constitucionales y legales.

Así las cosas, y con el objeto de coadyuvar en el buen funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias a la entidad, la dependencia arriba mencionada, en aras de optimizar sus procesos y prestar un servicio eficiente a la comunidad, requiere contar con el apoyo administrativo del Municipio de San Alberto, para el desarrollo eficiente y oportuno de las actuaciones administrativas que son de su competencia.

Este convenio resulta de suma importancia para la Fiscalía General de la Nación, ya que con el apoyo que se brindará por parte del ente territorial se mejorará de manera considerable el derecho al acceso a la administración de justicia a grupos vulnerables y usuarios en el Municipio de San Alberto (Cesar).

San Alberto es un municipio ubicado en el sur del departamento del Cesar, en Colombia, sobre la Troncal del Magdalena Medio y muy cerca del límite con el departamento de Santander. Es conocido como la **"Puerta del Caribe Colombiano"**. se ubica al sur del Cesar, aproximadamente a 300 kilómetros de Valledupar.

El municipio de San Alberto cuenta con una unidad local de fiscalía, la cual además de su municipio también conoce de los hechos ocurridos en los municipios de San Martín (cesar), Cachira y la esperanza (Norte de Santander).

La Unidad Local de Fiscalía de San Alberto, cuenta con una carga de 2.850 procesos y los delitos de mayor impacto son: El Hurto, en sus diferentes modalidades, Violencia Intrafamiliar, Lesiones Personales, Inasistencia Alimentaria y otros. Al realizar la consulta en el Sistema Misional de la Fiscalía (SPOA), se presenta la siguiente información:

DELITOS	CANTIDAD
HURTO	622
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	609
LESIONES PERSONALES	319
INASISTENCIA ALIMENTARIA	322
INJURIA Y CALUMNIA	178
OTROS	800
TOTAL	2850

La información antes descrita, permite comprender la gran importancia que tiene la asignación de un receptor de denuncias en la Unidad Local de San Alberto, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión institucional de la Fiscalía General de la Nación, por intermedio de la Dirección Seccional Cesar.

Con base en lo anterior, es posible sustentar la existencia de un fundamento fáctico y jurídico para suscribir un convenio interadministrativo con el municipio de San Alberto encaminado a aunar esfuerzos con el fin de implementar un receptor de denuncias que: (i) brinde una atención integral con enfoque diferencial a todos los usuarios y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

víctimas de un delito, (ii) promueva una articulación interinstitucional en relación con la atención y el restablecimiento de derechos de la población, (iii) haga más eficientes los procesos de recepción de denuncias; y (iv) fortalezca la confianza de la comunidad hacia la institución.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*

Aunar esfuerzos entre la Fiscalía General de la Nación y el Municipio de San Alberto (Cesar), para fortalecer la capacidad técnica de los canales de acceso a justicia y fortalecimiento de las rutas de atención en beneficio de la población de San Alberto a través de receptores de denuncia y orientadores, con el propósito de garantizar la materialización del enfoque de derechos y atención diferenciada para grupos vulnerables, preponderando el enfoque diferencial desde las labores de atención inicial, orientación, filtro, recepción de denuncias y remisión a otras instituciones del Estado.

3. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Ambas instituciones autorizan que el personal calificado y facilitado por el municipio de San Alberto (cesar), presten su apoyo en las instalaciones de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL CESAR, para que realicen las actividades objeto del convenio y que a su vez, brindarán la orientación, acompañamiento y pondrá a disposición de los contratistas del municipio de San Alberto, los implementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, quienes deberán cumplir con el compromiso de guardar la reserva sumarial de los casos y situaciones que conozcan con ocasión al desarrollo de sus actividades.

3.1. Obligaciones del Municipio

a) Desarrollar las actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio, para lo cual deberá estructurar, coordinar y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución del Convenio.

b) Presentar las hojas de vida de los aspirantes al Contrato de Prestación de Servicios para que, de común acuerdo con la Fiscalía y el Municipio de San Alberto – Cesar, puedan escoger cuál o cuáles de ellos adelantarán la colaboración interinstitucional conforme al Convenio.

c) Disponer del personal idóneo para adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento del Convenio, los cuales deben cumplir como mínimo un nivel académico tecnológico, o la culminación de seis semestres académicos en educación formal.

d) Atender las recomendaciones realizadas por la Fiscalía General de la Nación.

e) Adelantar las acciones necesarias tendientes a garantizar la permanencia de las personas asignadas para la ejecución del Convenio en los diferentes sitios indicados por la Fiscalía General de la Nación.

f) Remitir a la Fiscalía General de la Nación el listado del personal asignado, para gestionar el trámite de estudio de seguridad que trata el Decreto-ley 020 de 2014, Resolución 2635 del 27 de julio de 2016 y Resolución 2011 de 2017, respecto de las Políticas Generales de Seguridad en la Fiscalía General de la Nación.

g) Entregar a la Fiscalía General de la Nación copia simple de cada uno de los

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

contratos de Prestación de Servicios suscritos con el personal que apoyará al Organismo Judicial, para efectos de seguimiento y supervisión de las actividades encomendadas.

h) Realizar un seguimiento sobre la evolución del Convenio en forma conjunta con los funcionarios delegados por la Fiscalía General de la Nación.

i) Comunicar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación cualquier modificación al desarrollo del Convenio que realice el municipio, y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del mismo.

j) Mantener permanentemente contacto y disponibilidad de atención con la Fiscalía General de la Nación, con el fin de resolver las dificultades que se presenten.

3.2. Obligaciones de la Fiscalía General de la Nación

a) Coordinar con el Municipio de San Alberto – Cesar, las fechas de iniciación y terminación del convenio por parte de los contratistas designados por el Municipio, durante la vigencia del mismo.

b) Indicar a los contratistas del Municipio de San Alberto – Cesar, las actividades que desarrollarán y orientarlos para el cabal desempeño de las actividades que se le asignen.

c) Capacitar en el ABC de la denuncia, al personal que será enviado como apoyo al Organismo Judicial.

d) Ubicar a los contratistas, brindar el apoyo y entregar los equipos y suministros necesarios para que puedan desarrollar su Plan de Actividades.

e) Administrar los recursos técnicos y humanos que sean entregados por parte del Municipio de San Alberto – Secretaría de Gobierno, para la ejecución del Convenio.

f) Permitir el acceso a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación y adecuar el espacio necesario en las instalaciones, del personal contratado por el Municipio de San Alberto – Cesar, para desarrollar el objeto del Convenio.

g) Suministrar al Municipio de San Alberto– Cesar, la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.

h) Ejercer la supervisión del convenio, así como el seguimiento a las labores de los contratistas, a través de la Dirección Seccional Cesar – Sección de Atención al Usuario, y trimestralmente presentar a la Secretaría de Gobierno informe de seguimiento.

i) Informar al Municipio de San Alberto – Cesar cualquier irregularidad que se presente relacionada con los contratistas en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.

3. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2027**, contado a partir de la suscripción del convenio.

4. VALOR O APORTES: El presente convenio es de carácter gratuito. Para todos los efectos el convenio no genera erogación económica entre las partes. No obstante,

los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

La Supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo, por parte de la **FISCALÍA**, del Asesor(a) de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones de la Seccional Cesar de la Fiscalía General de la Nación o por el funcionario que designe el subdirector Regional de Apoyo Caribe; y por parte del **MUNICIPIO**, estará a cargo de quien designe el alcalde o su delegado.

Los supervisores tendrán como obligaciones las legalmente establecidas en la norma y las contempladas en el numeral 6.7 y siguientes del Manual Contratación de la Fiscalía General de la Nación, adoptado con la Resolución 00962 del 24 de agosto de 2020, actualizada mediante la Resolución No. 5645 de 17 de julio de 2024, y en especial las siguientes:

a) Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio.
b) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio.
c) Elaborar los informes periódicos y demás que evidencien el seguimiento de las actividades a ejecutar en el marco del convenio.
d) Tramitar de forma oportuna las solicitudes de modificación del convenio cuando ello sea necesario.
e) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones derivadas del convenio. Para tal efecto deberá tener en cuenta que las obligaciones son las señaladas en los estudios previos y en el documento complementario al convenio interadministrativo.
f) Adelantar las labores de monitoreo y control de los riesgos del convenio, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diferentes etapas de ejecución.
g) Requerir por escrito a la entidad respectiva, con copia al ordenador del gasto, cuando se presente demora o incumplimiento parcial de las obligaciones y del objeto del convenio. En caso de persistir el incumplimiento, presentar un informe detallado y sustentado, solicitando la aplicación de las medidas pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente.
h) Documentar de forma oportuna y motivada el no cumplimiento de las obligaciones, cuando estas no se ajusten a lo requerido en el convenio, en las especificaciones técnicas, condiciones o calidades acordadas.
i) Recomendar al ordenador del gasto de manera sustentada las prórrogas, modificaciones o suspensiones del convenio o contrato, por lo menos con 5 días de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. En la solicitud de suspensión deberá indicarse el término exacto de la misma, así como su reinicio.

7. **COMITÉ DE COORDINACIÓN:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí referidas, las partes asignan por lo menos un servidor, quienes deberán reunirse por lo menos una vez cada dos (2) meses, con el fin de evaluar las gestiones y condiciones del convenio. De esta reunión se levantará un acta y se enviará a la Dirección Seccional Cesar.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"La modalidad*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (...)".*

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano

9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

RONALD DARIO CALDERON VIECO
Director Seccional Cesar (E)

MAVELINES PALOMINO FRAGOSO
Asesora III Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones – Seccional Cesar (E)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada